



Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 112 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 11 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional Nº 559-2019-GR CUSCO/GGR, el Informe Nº 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SSVZ de la Liquidadora Financiera, el Memorandum Nº 443-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum Nº 402-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Gerencial General Regional Nº 559-2019-GR CUSCO/GGR, del 31 de diciembre 2019, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión: 2094054 "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Nº 50492 - Ocongate, del Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi - Cusco", por el importe de S/ 2'927,461.64 (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SSVZ de fecha 07 de febrero 2020, la CPC Shared Valencia Zamalloa - Liquidadora Financiera de la la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 559-2019-GR CUSCO/GGR, con relación al Valor de la Liquidación, contenidos en el primero y segundo Considerando y el ARTICULO PRIMERO de la Parte Resolutiva, en los cuales Dice: S/ 2'927,461.64 (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles) y Debe Decir: S/ 2'907,265.21 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 21/100);

Que, asimismo efectuada la revisión de la resolución en mención se ha detectado la existencia del error material en el ARTICULO SEGUNDO de la Parte Resolutiva donde Dice: Transcribir, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Municipalidad Distrital de Ocongate y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco; y Debe Decir: Transcribir, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Unidad Ejecutora 303 Educación Quispicanchi y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco;

Que, a través del Memorandum Nº 443-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de febrero 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 559-2019-GR CUSCO/GGR, de fecha 31 de diciembre 2019 donde se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del PI "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Nº 50492 - Ocongate, del Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi - Cusco", teniendo como sustento el Informe Nº 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SSVZ de la Liquidadora Financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, expresamente dispone: Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; respecto del cual se debe precisar que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, la única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; respecto del cual se ha señalado que si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo, no siendo necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto, ello es una expresión del principio de celeridad, posición recogida de la "Guía Práctica Sobre la Revisión de los Actos Administrativos en el Ordenamiento Jurídico Peruano", aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Resolución Directoral Nº 002-2014-JUS/DGDOJ del





Gerencia General Regional

31 de julio 2014; por tanto corresponde realizar la rectificación por error material contenido en el Considerando primero y segundo, los Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 559-2019-GR CUSCO/GGR;

Que, por el Memorandum N° 402-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO con efecto retroactivo, el error material en que se ha incurrido en los Considerandos Primero y Segundo, el **ARTÍCULO PRIMERO** y **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 559-2019-GR CUSCO/GGR** de fecha 31 de diciembre 2019, que aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión 2094054 **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 50492 – Ocongate, del Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi – Cusco”** los mismos que quedarán redactados bajo los siguientes términos:

Considerando Primero

DICE:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, (...) en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de **S/ 2`927,461.64** (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), (...).

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, (...) en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de **S/ 2`907,265.21** (Dos Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 21/100), (...).

Considerando Segundo

DICE:

Que, el Proyecto de Inversión: 2094054 (...), cuya inversión en los ejercicios Presupuestales 2009, 2010 y 2011 asciende a **S/ 2`927,461.64** (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles);

DEBE DECIR:

Que, el Proyecto de Inversión: 2094054 (...), cuya inversión en los ejercicios Presupuestales 2009, 2010 y 2011 asciende a **S/ 2`907,265.21** (Dos Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 21/100);

Parte Resolutiva

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión: **2094054** (...), por el importe de **S/ 2`927,461.64** (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Municipalidad Distrital de Ocongate y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.





Gerencia General Regional

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión: 2094054 (...), por el importe de **S/ 2'907,265.21** (Dos Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 21/100).

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Unidad Ejecutora 303 Educación Quispicanchi y a los Organos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 559-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

